

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00129 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Hospital El Tunal II- hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Accionado	María Constanza Moreno

AUTO ORDENA NOTIFICAR

El Hospital El Tunal II, hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presentó demanda por el medio de control de repetición en contra de María Constanza Moreno.

Mediante proveído de 23 de noviembre de 2016 (fl. 23, c. 1) se admitió la demanda.

A folios 66-68, cdno. 1, obra citatorio enviado a la demandada con resultado positivo.

La parte demandante allegó al correo electrónico de la Rama Judicial poderes que cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que acredite el envío del aviso judicial a la demandada María Constanza Moreno, conforme lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P.

A efectos de cumplir la carga impuesta se concede el término de treinta (30) días.

SEGUNDO: RECONÓCESE a los abogados José Rojas Guzmán, Cheryl Tatiana Rodríguez Menjura, Franco Dayan Portilla Córdoba y Yarsely Suárez Suárez como apoderados de la parte demandante, en la forma y términos de los poderes conferidos, obrante para el primero a folio 70, c. 1 y los restantes según los documentos Nos. 3, 4, 15, 16, 17-19 del expediente digital, allegados estos últimos el 23 de julio, 14 de octubre y 24 de noviembre de 2020.

TERCERO: ACÉPTASE la renuncia presentada por los abogados José Rojas Guzmán, Cheryl Tatiana Rodríguez Menjura, Franco Dayan Portilla Córdoba y Yarsely Suárez Suárez, conforme los memoriales allegados al expediente digital el 7 de julio, 3 de septiembre, y 10 de diciembre de 2020 (expediente digital, Docs. Nos. 1 y 2, 11, 12, 14, 24, 25, 27, 28)

CUARTO: RECONÓCESE al abogado Levinson Machado Rentería como apoderado de la entidad demandante en la forma y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico el 1 de marzo de 2021 (expediente digital, Docs. Nos. 30-32).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Cumplido el término concedido, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce76104d10596c26adf8c82c71708c45322e3e0e005cdfaa5ddcd601f5113c8c

Documento generado en 24/06/2021 05:57:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**